



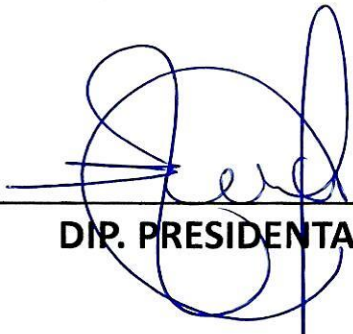
JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA ACUERDO

EN LO GENERAL: ACUERDO PARLAMENTARIO, DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DEBE REALIZAR PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS MAGISTRATURAS NUMERARIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.

VOTOS A FAVOR: 22 VOTOS EN CONTRA: 0 ABSTENCIONES 0
EN LO PARTICULAR: _____

UNA VEZ APROBADO EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR, SE DECLARA APROBADO EL ACUERDO PRESENTADO POR LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA. LEÍDO POR EL DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA.

DADO EN EL EDIFICIO DEL PODER LEGISLATIVO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE LA HONORABLE XXV LEGISLATURA, A LOS CUATRO DÍAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.



DIP. PRESIDENTA



DIP. SECRETARIA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

R 05 OCT 2024 **O**
RECIBIDO
DIRECCIÓN DE PROCESOS
PARLAMENTARIOS

DIP. DUNNIA MONTSERRAT MURILLO LÓPEZ
PRESIDENTA DE LA MESA DIRECTIVA DEL
CONGRESO DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA
P R E S E N T E.-

APROBADO EN VOTACION NOMINAL CON	
22	VOTOS A FAVOR
0	VOTOS EN CONTRA
0	ABSTENCIONES

Esta Junta de Coordinación Política, de conformidad con lo establecido por los numerales 27 fracción XV, 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California y los artículos 27 párrafo tercero, 36, 37 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, **NOS PERMITIMOS SOMETER A CONSIDERACIÓN DE ESTA SOBERANÍA, ACUERDO PARLAMENTARIO, DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, RELATIVO AL PROCEDIMIENTO QUE ESTE CONGRESO DEL ESTADO, DEBE REALIZAR PARA EL NOMBRAMIENTO DE DOS MAGISTRATURAS NUMERARIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA.**

Este órgano de gobierno y expresión de la pluralidad de la XXV Legislatura del Congreso del Estado de Baja California, en términos del resolutivo segundo del Dictamen Número 6 de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, presenta Acuerdo al tenor de los siguientes:

ANTECEDENTES

I. Con fecha 19 de septiembre de 2024, se recibió en Oficialía de Partes de este Poder Legislativo, oficio CCJ/305/2024, firmado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Poder Judicial del Estado de Baja California, Magistrado Alejandro Isaac Fragozo López, en el cual se contiene la lista con los nombres de las y los aspirantes al cargo de dos Magistraturas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia del Estado, misma que se encuentra integrada por los siguientes aspirantes:

1. Larrañaga Vizcarra Leticia
2. López González Ma. Jesús
3. Castro Rodríguez María Elizabeth
4. Avelar Armendáriz Salvador

1



5. Elías González Rosas Ana María
6. Fernández Ruíz de Chávez Victor Manuel
7. Tafolla González Cenaida
8. Castañeda Álvarez Juan Carlos
9. Aceves Salazar Gerardo
10. Vallarta César
11. Orozco Guillén Gustavo
12. Acosta Dueñez Karina
13. Hernández García Pedro Galaf
14. Arias Gardea Priscila
15. Ortega Veiga Juan Carlos Constantino
16. Carmona Cruz María Enriqueta
17. Villarespe Muñoz Gustavo Adolfo
18. Segura González Rosa María
19. Adame Muñoz César Manuel
20. Angulo Guzmán Jesús
21. Aranda Díaz Jorge Alberto
22. Maldonado Dúran Maribel
23. Flores Ruíz Jorge Osbaldo
24. Flores Gallegos Ernesto
25. Álvarez Fuentes Ruth Esperanza
26. Reynoso González Jesús
27. Moreno Galván Patricia
28. Navarro Hernández Orvendilo
29. Verdugo Camacho Arturo
30. Vázquez Romero Armando Jerónimo

II. Con fecha 20 de septiembre del año en curso la Presidenta de la Mesa Directiva del Poder Legislativo del Estado, de conformidad con lo establecido por el artículo 50 fracción II inciso f de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Baja California, dio curso legal al documento antes mencionado, turnándolo a la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales.

En atención a lo antes referido, esta Junta de Coordinación Política emite las siguientes:

2



CONSIDERACIONES

PRIMERA.- Es facultad soberana del Congreso del Estado, nombrar a los Magistrados Numerarios y Supernumerarios del Tribunal Superior de Justicia, acorde a lo contemplado por los artículos 27 en la fracción XV y 58, de la Constitución Estatal. Derivado de la recepción de la lista remitida por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y del Consejo de la Judicatura del Estado, el Congreso tendrá hasta treinta días naturales para nombrar por mayoría calificada de sus integrantes a dos Magistraturas, en la lista remitida al Congreso, deberá contener en orden de puntuación, únicamente a los profesionistas que hayan aprobado en el proceso de evaluación que practique el Consejo de la Judicatura. En caso de que el Congreso no aprobará los nombramientos, al ser omiso en el término previsto en la fracción anterior, el Consejo de la Judicatura abrirá un nuevo proceso de evaluación, que se deberá desahogar y remitir al Congreso dentro de los treinta días naturales siguientes, en el cual podrá participar cualquier interesado e incluirse en la lista a quienes hayan aprobado en el proceso de evaluación respectivo.

SEGUNDA.- Acorde a la Convocatoria publicada en el Boletín Judicial del Estado de Baja California, de fecha 19 de agosto de 2024, las plazas vacantes que se concursan son:

- I. **Magistrado J. Jesús Espinoza Orozco**, encuadra en el supuesto normativo previsto en el inciso a) del numeral 58, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establece: a).-Al cumplir setenta años de edad, por lo que de conformidad con la Constitución local y en concordancia con lo informado por el Presidente del Tribunal Superior de Justicia y Consejo de la Judicatura, concluirá en definitiva su encargo y quedara vacante la plaza de una Magistratura Numeraria. Es importante señalar que esta es la segunda convocatoria, derivado de que la XXIV Legislatura, no resolvió en términos del párrafo quinto fracción II del artículo 58 de la Constitución Local.
- II. **Magistrada Olimpia Ángeles Chacón**, atendiendo a que solicitó mediante escrito de fecha 02 de agosto de 2024, su retiro voluntario del Cargo de Magistrada Numeraria, supuesto previsto en el párrafo sexto inciso d) del numeral 58 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, que establece: d).-En los demás casos que establezca esta Constitución y la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado, con relación al numeral 16 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.



TERCERA.- Con fecha 24 de septiembre de la presente anualidad, la comisión dictaminadora, aprobó el **ACUERDO No. 03 RELATIVO AL PROCESO DE NOMBRAMIENTO DE DOS MAGISTRATURAS NUMERARIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA**, por el cual las y los aspirantes acreditados en el anterior proceso de evaluación, fueron debidamente citados y escuchados en **sesión pública de fecha 26 de septiembre del año en curso**, donde cada uno de ellos expuso de manera amplia su trayectoria y méritos con los que cuentan para ocupar el cargo al que aspiran, además las y los integrantes de esta Comisión realizaron diversos cuestionamientos, sesión la cual fue transmitida en vivo por los medios cotidianos de este Congreso, para garantizar el principio de máxima publicidad y transparencia al proceso de que se trata.

CUARTA.- La Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales realizó todas y cada una de las etapas del procedimiento de selección de dos Magistraturas Numerarias del Tribunal Superior de Justicia, en apego a las directrices constitucionales y legales, llegando a la determinación, de las anteriores consideraciones que las personas aspirantes que hace referencia el dictamen número 6 de la comisión de mérito, cumplen con los requisitos de elegibilidad e idoneidad fijados en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, así como lo establecido por la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado.

QUINTA.- En atención a que este órgano de gobierno, de conformidad con el resolutivo segundo del dictamen número 6 de la comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, le fue turnado el dictamen para que apruebe el Acuerdo por el cual se determinará el procedimiento de votación y a su vez presente a la Asamblea Plenaria el dictamen de la Comisión de Gobernación, Legislación y Puntos Constitucionales, relativo a la **LISTA QUE CONTIENE EL NOMBRE DE LAS Y LOS ASPIRANTES PARA LA SELECCIÓN DE DOS MAGISTRATURAS NUMERARIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO**, esta Junta de Coordinación Política, hace del conocimiento de esta Honorable Asamblea, el siguiente:

ACUERDO PARLAMENTARIO

PRIMERO.- LA JUNTA DE COORDINACIÓN POLÍTICA DE ESTA XXV LEGISLATURA HACE DEL CONOCIMIENTO, EL PROCEDIMIENTO DE VOTACIÓN DEL DICTAMEN NÚMERO 6 DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES, **REFERENTE AL NOMBRAMIENTO DE DOS MAGISTRATURAS NUMERARIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO, DE ENTRE LAS PERSONAS ASPIRANTES QUE INTEGREN LA LISTA QUE ACREDITARON LA EVALUACIÓN CORRESPONDIENTE, QUE SE LLEVARÁ A CABO POR ESTA ASAMBLEA PLENARIA, LLAMANDO A LAS DIPUTACIONES A EFECTO DE EMITIR SU VOTO DE MANERA NOMINAL.**



SEGUNDO.- EL PROCEDIMIENTO DE ELECCIÓN SE LLEVARÁ A CABO MEDIANTE VOTACIÓN NOMINAL, CON UN MÁXIMO DE TRES RONDAS POR DESIGNACIÓN DE MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA, EN EL ORDEN SIGUIENTE:

A) **SE ELEGIRÁ EN PRIMER LUGAR, A LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA CUBRIR LA VACANTE DE LA MAGISTRADA OLIMPIA ÁNGELES CHACÓN, A QUIEN OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SUPERANDO LA MAYORÍA CALIFICADA.**

B) **SE ELEGIRA EN SEGUNDO LUGAR, A LA MAGISTRATURA NUMERARIA DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA PARA CUBRIR LA VACANTE DEL MAGISTRADO J. JESÚS ESPINOZA OROZCO, A QUIEN OBTENGA EL MAYOR NÚMERO DE VOTOS, SUPERANDO LA MAYORÍA CALIFICADA. SE ELIMINA DE LAS RONDAS, A LA PERSONA ASPIRANTE QUE HAYA SIDO NOMBRADA EN EL PROCEDIMIENTO ANTERIOR.**

TERCERO.- EN CASO DE QUE EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL INCISO A) DEL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, AL CONCLUIR LAS TRES RONDAS, NINGUNA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES HAYA OBTENIDO LA MAYORÍA CALIFICADA, DEBERÁ NOTIFICARSE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN III DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE ABRIR UN NUEVO PROCESO DE EVALUACIÓN.

CUARTO.- EN CASO DE QUE, EN EL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL INCISO B) DEL RESOLUTIVO QUE ANTECEDE, AL CONCLUIR LAS TRES RONDAS, NINGUNA DE LAS PERSONAS ASPIRANTES HAYA OBTENIDO LA MAYORÍA CALIFICADA, TODA VEZ QUE SE REFIERE A UNA SEGUNDA LISTA REMITIDA POR EL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO, DEBERÁ NOTIFICARSE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, EN TÉRMINOS DE LO ESTABLECIDO EN LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 58 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, PARA EFECTO DE QUE SE DESIGNE A LA PERSONA QUE SE ENCUENTRE EN EL PRIMER LUGAR DE LA LISTA.

QUINTO.- REALIZADOS LOS NOMBRAMIENTOS POR MAYORÍA CALIFICADA DE LAS Y LOS INTEGRANTES DE ESTA H. XXV LEGISLATURA, UNA VEZ CUMPLIDO LO PREVISTO EN EL PUNTO SEGUNDO DEL PRESENTE ACUERDO, INSTRÚYASE AL DIRECTOR DE PROCESOS PARLAMENTARIOS PARA QUE HAGA DEL CONOCIMIENTO A LAS PERSONAS DESIGNADAS, PARA QUE COMPAREZCAN



ANTE ESTA ASAMBLEA PLENARIA PARA LA TOMA DE PROTESTA DE LEY CONTENIDA EN LA FRACCIÓN I DEL ARTÍCULO 107 EN CONCORDANCIA CON EL PÁRRAFO TERCERO DEL NUMERAL 109 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA LOCAL, POR UN PERIODO DE SEIS AÑOS A PARTIR DE LA MISMA, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 58 FRACCIÓN IV, SEGUNDO PÁRRAFO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA.

SEXTO.- NOTIFÍQUESE EN LOS ESTRADOS DE ESTE H. CONGRESO LA DETERMINACIÓN DE ESTA SOBERANÍA A LOS DEMÁS ASPIRANTES DE LA LISTA ENVIADA POR EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA. PARA LO CUAL SE HABILITA COMO ESTRADOS LA PUERTA PRINCIPAL DE ESTE H. CONGRESO.

SÉPTIMO.- APROBADA LA DESIGNACIÓN DE LAS DOS MAGISTRATURAS NUMERARIAS DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, ENVÍESE EL ACUERDO CORRESPONDIENTE AL EJECUTIVO ESTATAL, PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES.

OCTAVO.- COMUNÍQUESE AL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA Y DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA, LA DETERMINACIÓN REALIZADA POR ESTE H. CONGRESO CON RESPECTO A LOS NOMBRAMIENTOS.

Dado en sesión virtual a los 4 días del mes de octubre de 2024.


DIPUTADO JUAN MANUEL MOLINA GARCÍA
PRESIDENTE


DIPUTADA SANTA ALEJANDRINA CORRAL QUINTERO
INTEGRANTE

DIPUTADO JORGE RAMOS HERNÁNDEZ
INTEGRANTE



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE
BAJA CALIFORNIA
XXV LEGISLATURA

DIPUTADA YOHANA SARAHI HINOJOSA GILVAJA
INTEGRANTE



DIPUTADA DAYLIN GARCÍA RUVALCABA
INTEGRANTE

DIPUTADA TERESITA DEL NIÑO JESÚS RUIZ MENDOZA
INTEGRANTE

DIPUTADO ADRIÁN HUMBERTO VALLE BALLESTEROS
INTEGRANTE



DIPUTADO DIEGO ALEJANDRO LARA ARREGUI
INTEGRANTE

ACUERDO PARLAMENTARIO DERIVADO DEL RESOLUTIVO SEGUNDO DEL DICTAMEN NÚMERO 6, DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, LEGISLACIÓN Y PUNTOS CONSTITUCIONALES.